



**Expediente: PAOT-2021-860-SPA-678
y acumulados PAOT-2021-5345-SPA-4201
PAOT-2021-5346-SPA-4202**

No. Folio: PAOT-05-300/200- 10761 -2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México a **21 JUL 2022**

La Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales, de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción VII, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; 4, 51 fracciones I, II y XXII, y 96 primer párrafo de su Reglamento, así como 56 y 57 de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, habiendo analizado los elementos contenidos en los expedientes número **PAOT-2021-860-SPA-678**, **PAOT-2021-5345-SPA-4201** y **PAOT-2021-5346-SPA-4202** relacionados con las denuncias presentadas ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Se recibieron en esta Entidad tres denuncias ciudadanas, relativas a:

1. (...) *Hay seis perros en un balcón, con un ancho aproximado de metro y medio, sin barandal y da a una barranca, lo cual algún perro pudiera caerse. No les da nada de sol. (...)* [Ubicación de los hechos: calle 1ª Cerrada de Hermanos Rayón, número 5, esquina con Hermanos Rayón, colonia San Miguel Ajusco, Alcaldía Tlalpan];
2. (...) *perros en pésimas condiciones a la intemperie, sin agua, sin comida, los dueños orinan en sus trastes del agua, están muy enfermos los perros, desnutridos, ya no pueden estar en pie por falta de alimento y agua, son 4 o 5 perros hay un cachorro en pésimas condiciones, pueden caer y lastimarse están en un espacio donde no se pueden moverse ve desde la calle su maltrato (...)* [hechos que tienen lugar en: calle 1ª cerrada Hermanos Rayón, número 5, esquina con calle Hermanos Rayón, colonia San Miguel Ajusco, Alcaldía Tlalpan];
3. (...) *perritos sin comida, agua techo lloran mucho, los tienen en el olvido, pero dejan que se mueran y llevan más perros diferentes, los dejan morir los maltratan, dejan que se reproduzcan (...)* [hechos que tienen lugar en: calle 1ª cerrada Hermanos Rayón, número 5, esquina con calle Hermanos Rayón, colonia San Miguel Ajusco, Alcaldía Tlalpan] (...)

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Para la atención de las denuncias presentadas, se realizaron las diligencias previstas en los artículos 15 BIS 4 y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; así como 51 y 85 de su Reglamento, mismas que constan en los expedientes al rubro citados, integrados con motivo de las presentes denuncias.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Esta Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, conforme a lo establecido en los artículos 11, fracción I y 56; primer párrafo de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, es autoridad en





**Expediente: PAOT-2021-860-SPA-678
y acumulados PAOT-2021-5345-SPA-4201
PAOT-2021-5346-SPA-4202**

No. Folio: PAOT-05-300/200- 10761 -2022

materia de bienestar animal, por lo anterior se admitieron a investigación las denuncias ciudadanas, respecto al presunto maltrato animal en el domicilio ubicado en calle 1ª cerrada Hermanos Rayón, número 5, esquina con calle Hermanos Rayón, colonia San Miguel Ajusco, Alcaldía Tlalpan.

Al respecto, la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, en su artículo 24 señala que se consideran actos de maltrato, cualquier hecho y omisión que pueda ocasionar dolor, sufrimiento, poner en peligro la vida del animal o que afecte su bienestar, privarlo de aire, luz, alimento, agua, espacio, abrigo contra la intemperie, cuidados médicos requeridos y alojamiento adecuado acorde a su especie.

En este sentido, de las constancias que obran en el presente expediente, se desprende que personal de esta Subprocuraduría constató en el reconocimiento de hechos practicado, lo siguiente:

- Seis ejemplares caninos, de raza mestiza.
- Todos con condición corporal ideal, acorde a su raza y edad.
- Sin presentar signos de estrés, o temor.
- Durante la diligencia, los caninos se encontraban alojados en un balcón, sin contar con agua, dicho lugar se percibió limpio, y libre de olores.
- En cuanto a la atención medica veterinaria, todos los caninos cuentan con cartillas de vacunación y las hembras esterilizadas.

Derivado de lo anterior, personal veterinario de esta Procuraduría procedió a realizar la recomendación proporcionarles agua limpia y fresca en todo momento, evitar mantener a los caninos permanentemente en el balcón, así como la reubicación de algunos ejemplares.

Finalmente, para dar seguimiento a la investigación, personal de esta Entidad se constituyó nuevamente en el sitio de denuncia, constatando la presencia únicamente de tres de los caninos observados con anterioridad, por lo que en comunicación con la persona responsable, refirió que los caninos faltantes fueron reubicados, asimismo comentó que los que aún permanecen en el domicilio, ya no se encuentran permanentemente en el balcón, ya que son alojados en el patio del inmueble.

Con base en lo antes citado, esta Entidad, considera que una vez que se dio atención a las presentes denuncias por parte del personal adscrito a esta Subprocuraduría, se está en aptitud de emitir la resolución administrativa que conforme derecho proceda, esto de acuerdo con la fracción VII del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, por el cumplimiento voluntario de las disposiciones jurídicas en materia de bienestar animal.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

De acuerdo a lo descrito en el apartado anterior se concluye que:

- Esta Subprocuraduría Ambiental de Protección y Bienestar a los Animales, constató que en el inmueble ubicado en calle Su calle 1ª cerrada Hermanos Rayón, número 5, esquina con calle Hermanos Rayón





**Expediente: PAOT-2021-860-SPA-678
y acumulados PAOT-2021-5345-SPA-4201
PAOT-2021-5346-SPA-4202**

No. Folio: PAOT-05-300/200- 10761 -2022

colonia San Miguel Ajusco, Alcaldía Tlalpan, habitaban seis ejemplares caninos, de los cuales derivado de la intervención de esta entidad, tres de ellos fueron reubicados, y los tres restantes, les mejoraron las condiciones de alojamiento, por lo que actualmente no presenta indicios o elementos que den lugar a señalar incumplimiento a la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México.

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----

RESUELVE

PRIMERO.- Ténganse por concluidos los expedientes en los que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción VII de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----

SEGUNDO.- Remítanse los expedientes en los que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo. -----

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a las personas denunciantes.-----

Así lo proveyó y firma la Bióloga Edda Veturia Fernández Luiselli, Subprocuradora Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción VII, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; así como 51 fracción XXII de su Reglamento.-----



PROCURADURIA
AMBIENTAL Y DEL
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL
DE LA CDMX

C.c.c.e.p. Lic. Mariana Boy Tamborrell. Procuradora Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. Para su superior conocimiento. ccp_OF_PROCURADORA@paot.org.mx

KCH/FJHT/JGV